

SUNCHALES, 22 de marzo de 1984.-

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 7/84 - 431/84

VISTO:

La necesidad de contar con un Instituto Becario Municipal que brinde su apoyo en favor de la formación integral de los jóvenes de escasos recursos económicos, y;

CONSIDERANDO:

Que si bien mediante Ordenanza Municipal N° 243/80, se determinó la creación de la Comisión Municipal de Becas, la misma dejó de cumplir con su cometido específico a partir de 1981;

Que por tal motivo, las autoridades de la Comisión Directiva del citado organismo ya han caducado en sus mandatos, encontrándose dicho Ente totalmente acéfalo;

Que es intención de esta Municipalidad, continuar otorgando becas / que posibiliten a los sectores de la comunidad, menos favorecidos económicamente, el acceso a una capacitación profesional acorde a los requerimientos de la sociedad actual;

Que ante la iniciación del ciclo lectivo 84, se hace imprescindible la creación de un organismo cuyos objetivos respondan a las inquietudes socioeconómicas-culturales de la población sunchalense;

Que teniendo en cuenta la trascendencia que la cobertura de las áreas de Asistencia Social y de Enfermería tienen para una comunidad como la nuestra, se considera necesario dar preferencia en el caso de las solicitudes de becas de nivel terciario a las que estuvieran destinadas a solventar los gastos que demanden las carreras antes mencionadas;

Que el otorgamiento de estas becas se realizará tras un análisis minucioso de los antecedentes de cada uno de los postulantes, tareas éstas que estarán a cargo del Instituto Becario Municipal, el que se regirá // por el Decreto Reglamentario de la presente Ordenanza;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 7 / 84

Art. 1°) Créase el Instituto Becario Municipal, a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.-

///

Art. 2º) La Comisión Directiva del mismo estará integrada por quienes desempeñen los cargos de: Secretario de Gobierno, Jefe del Departamento de Educación, Cultura y Deportes y el Asistente Social de la Municipalidad de Sunchales.-

Art. 3º) El citado Instituto Becario Municipal, se regirá de acuerdo al Decreto Reglamentario de la presente Ordenanza.-

Art. 4º) Las erogaciones que demande la efectivización de las becas, serán/ previstas a través de la partida correspondiente, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Municipales de cada / año.-

Art. 5º) En el caso de las solicitudes de nivel terciario—mientras las necesidades así lo hagan aconsejable—se deberá dar preferencia a aquellas orientadas a cubrir las carreras profesionales de Asistente Social y Enfermería.-

Art. 6º) Derógase la Ordenanza Nº 243/80 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad/ de Sunchales, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecien-/ tos ochenta y cuatro,-


OLGA I. GHIANO
SECRETARIO



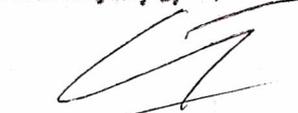

LUIS C. BERGERO
PRESIDENTE

Art. 8º) Cómplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O


Dr. ROBERTO F. ROLANDI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES



SUNCHALES, 28/3/84


EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


C.P.N. OMAR C. BERTOLDI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES